



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4746

BUENOS AIRES, 23 JUL 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-20279-08-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma DE NICOLO SAIC cuenta con habilitación para el rubro ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS LÍQUIDAS, SEMISOLIDAS Y SÓLIDAS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES según Disposición ANMAT n° 180/04, en el domicilio de la calle Riglos 148/54/58/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Que mediante Expediente n° 1-47-20279-08-3 la firma requiere la habilitación de una nueva estructura en el domicilio de Av. Márquez 1407- Loma Hermosa- Partido de Tres de Febrero- Provincia de Buenos Aires, solicitando simultáneamente la baja de las instalaciones sitas en la calle Riglos 148/54/58/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante OI: 1772/09 de fecha 15 de Diciembre de 2009 se realizó una inspección en el domicilio propuesto para su habilitación sito en Av. Márquez 1407, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. En ocasión de dicha inspección se efectuaron indicaciones referidas a la estructura



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **4746**

edilicia, las que la empresa debía subsanar para la prosecución del trámite, otorgándosele un plazo de 60 días para cumplimentar lo solicitado. Así mismo se dejó expresa constancia en el acta labrada en dicha oportunidad que la inspección efectuada no habilitaba a la firma a funcionar en las nuevas instalaciones.

Que con motivo de la misma orden de inspección, y con fecha 18 de Diciembre de 2009, se efectuó una verificación en el domicilio de la calle Riglos 148/54/58/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatando que el edificio había sido demolido por completo.

Que con fecha 30 de Marzo de 2010, la firma solicita se le otorgue prórroga para el cumplimiento de las modificaciones edilicias indicadas en su nueva planta, accediendo el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos a lo solicitado.

Que con fecha 1 y 2 de Julio de 2010, y mediante OI: 942/10, se realizó una inspección de verificación de legitimidad de un producto cosmético en la sede de Av. Márquez 1407, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, constatándose que el establecimiento se encontraba en actividad y elaborando productos cosméticos.

Que con fecha 24 de Junio de 2010 la firma solicita una nueva prórroga para cumplimentar las modificaciones solicitadas en el nuevo edificio.

Que teniendo en cuenta que habiendo transcurrido siete meses de la inspección realizada en la planta, y que la firma se encontraba funcionando en el

Handwritten signatures and initials:
D.W.
S.D.
A.C.
A.C.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4746

nuevo edificio sin que el mismo estuviera habilitado, no se otorgó a la firma el nuevo plazo solicitado, y se la intimó a indicar en el término de 10 días la fecha en la cual se encontraría en condiciones de recibir una nueva inspección para verificar el grado de avances en las modificaciones edilicias, bajo apercibimiento de dar de baja la habilitación del Establecimiento.

Que la empresa respondió mediante nota 3219/10 de fecha 20 de Agosto de 2010 que se hallaba en convocatoria de acreedores, encontrándose suspendidos los servicios de gas y luz en la planta, no hallándose por lo tanto la empresa en actividad. Asimismo se declaró auto inhibida, expresando también su compromiso de no reanudar en el lugar actividades productivas hasta tanto no subsanar los puntos críticos de las indicaciones efectuadas y no recibir una nueva inspección por parte del Instituto Nacional de Medicamentos para el seguimiento de los mismos.

8,
Que con fecha 24 de Agosto de 2010 se indicó a la firma que debía informar mediante nota la fecha a partir de la cual se encontraría en condiciones de recibir una nueva inspección de verificación de la nueva estructura edilicia.

Que con fecha 4 de Octubre de 2010 la firma informó la designación de un nuevo profesional para el ejercicio de la Dirección técnica del establecimiento.

Que con fecha 3 de Noviembre de 2010, y posteriormente con fecha 8 de Junio de 2011, se reiteró a la empresa lo solicitado con fecha 24 de Agosto de 2010.

Que con fecha 7 de Junio de 2012, y habiendo transcurrido 60 días de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4746

inactividad del expediente, se intimó a la firma a cumplimentar lo oportunamente requerido en un plazo perentorio de 30 días, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que dicha notificación fue remitida por Correo Argentino a las instalaciones de Av. Márquez 1407, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, no pudiendo ser entregada la misma, y aduciendo el personal del correo interviniente que esto se debe a que la empresa se mudó.

Que con fecha 19 de Octubre de 2012 funcionarios del Instituto Nacional de Medicamentos se hicieron presentes en la sede de Av. Márquez 1407, Tres de Febrero, Provincia de Buenos a fin de dar cumplimiento a la OI: 708/12 - Reinspección por habilitación a establecimiento elaborador de productos cosméticos-. Luego de efectuar reiterados llamados en el lugar no se obtuvo respuesta a los mismos. Se observó que los accesos al lugar se encontraban cerrados con candados. Acto seguido se consultó a un empleado de la Estación de Servicio ubicada frente al establecimiento, quien expresó que no se observa actividad en el lugar desde hace aproximadamente un año.

Que la firma no ha declarado ningún otro domicilio legal ni de contacto ante el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos, no contando por lo tanto dicho Departamento con ningún mecanismo para contactarse con la empresa ni su Director Técnico.

Que, dado lo expuesto, la firma DE NICOLO SAIC habilitada bajo el rubro



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4746

ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS LÍQUIDAS, SEMISOLIDAS Y SÓLIDAS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES según Disposición ANMAT n° 180/04, Legajo n° 683, no cuenta en la actualidad con una planta habilitada para llevar adelante estas actividades, dado que las instalaciones oportunamente habilitadas en la calle Riglos 148/54/58/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron demolidas, en tanto que la nueva estructura edilicia propuesta por la firma nunca llegó a ser habilitada por no reunir los requisitos exigidos para las áreas propuestas, encontrándose esta última cerrada en la actualidad, no respondiendo nadie a los llamados efectuados en el lugar, ni a las notificaciones enviadas por correo.

Que a fojas 158 el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere dar de baja la habilitación oportunamente otorgada a la firma DE NICOLO SAIC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 425/10.

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4746

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma DE NICOLO SAIC como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS LIQUIDAS, SEMISOLIDAS Y SÓLIDAS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con domicilio en la calle Riglos 148/54/58/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Cancélese el Certificado de habilitación otorgado por Disposición nº 180/04, el que deberá ser presentado en el termino de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-20279-08-3

DISPOSICIÓN nº 4746

ir

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.